

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2019-2020 y se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes.*

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo de 2011), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y se efectuó su convocatoria para el curso 2011-2012.

La disposición adicional primera de la referida orden delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación la competencia para efectuar futuras convocatorias de las distintas líneas de subvenciones reguladas en la mencionada orden.

En su virtud y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar

### R E S U E L V E

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Convocar para el curso 2019-2020 las ayudas económicas destinadas a:

Línea 3. Fomento de la participación para federaciones provinciales de asociaciones del alumnado y de asociaciones del alumnado en Andalucía (Formularios 1841D y 1841/A02D) Código Procedimiento 5457.

Línea 4. Actuaciones de las entidades locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumnado emigrante mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, en aplicación de lo establecido por la Ley de 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación (Formularios 1839D y 1839/A02D) Código Procedimiento 5468.

Línea 5. Actuaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, en aplicación de lo establecido por la Ley de 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación (Formularios 1838D y 1838/A02D) Código Procedimiento 5470.

Línea 8. Mediación intercultural de ámbito provincial (Formularios 1846D y 1846/A02D) Código Procedimiento 5482.

Segundo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) de cada Cuadro Resumen.

00160941

**Tercero. Solicitudes.**

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán de acuerdo con los anexos publicados en el Catálogo de Procedimientos de la Junta de Andalucía. Se accede a los mismos a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>.

Una vez acceda a dicho enlace, deberá introducir el correspondiente Código del procedimiento que se indica en cada línea de subvención que aparecen en el punto primero de esta resolución.

**Cuarto. Lugar y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

- En los lugares y registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) de cada Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Quinto. Financiación y cuantías.**

La cuantía de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación y Deporte a los siguientes artículos y programas presupuestarios:

Línea 3. Fomento de la participación para federaciones provinciales de asociaciones del alumnado y de asociaciones del alumnado en Andalucía. Cuantía total máxima destinada 33.354,22 euros, de acuerdo con la siguiente distribución y partidas presupuestarias:

ALMERÍA	3.730,12 €	120002/0000/G/42F/48601/04/01
CÁDIZ	2.175,90 €	120002/0000/G/42F/48601/11/01
CÓRDOBA	1.865,06 €	120002/0000/G/42F/48601/14/01
GRANADA	621,69 €	120002/0000/G/42F/48601/18/01
HUELVA	932,53 €	120002/0000/G/42F/48601/21/01
JAÉN	1.554,22 €	120002/0000/G/42F/48601/23/01
MÁLAGA	14.501,21 €	120002/0000/G/42F/48601/29/01
SEVILLA	7.973,49 €	120002/0000/G/42F/48601/41/01

Línea 4. Actuaciones de las entidades locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades,

en aplicación de lo establecido por la Ley de 9/1999, de 18 de noviembre de Solidaridad en la Educación. Cuantía total máxima destinada 773.167,19 euros de acuerdo con la siguiente distribución, desglosada en dos anualidades:

	Partida presupuestaria	2019	2020	TOTAL
ALMERÍA	120002/0000/G/42F/46100/04/01	86.924,70 €	6.010,00 €	92.934,70 €
CÁDIZ	120002/0000/G/42F/46100/11/01	108.402,76 €	7.495,00 €	115.897,76 €
CÓRDOBA	120002/0000/G/42F/46100/14/01	66.892,97 €	4.625,00 €	71.517,97 €
GRANADA	120002/0000/G/42F/46100/18/01	88.877,25 €	6.145,00 €	95.022,25 €
HUELVA	120002/0000/G/42F/46100/21/01	74.630,85 €	5.160,00 €	79.790,85 €
JAÉN	120002/0000/G/42F/46100/23/01	95.602,70 €	6.610,00 €	102.212,70 €
MÁLAGA	120002/0000/G/42F/46100/29/01	88.732,61 €	6.135,00 €	94.867,61 €
SEVILLA	120002/0000/G/42F/46100/41/01	113.103,35 €	7.820,00 €	120.923,35 €

Línea 5. Actuaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, en aplicación de lo establecido por la Ley de 9/1999, de 18 de noviembre de Solidaridad en la Educación. Cuantía total máxima destinada 530.829,92 euros de acuerdo con la siguiente distribución y partidas presupuestarias:

ALMERÍA	46.022,95 €	120002/0000/G/42F/48100/04/01
CÁDIZ	76.917,26 €	120002/0000/G/42F/48100/11/01
CÓRDOBA	56.904,97 €	120002/0000/G/42F/48100/14/01
GRANADA	65.292,08 €	120002/0000/G/42F/48100/18/01
HUELVA	34.769,36 €	120002/0000/G/42F/48100/21/01
JAÉN	50.588,09 €	120002/0000/G/42F/48100/23/01
MÁLAGA	90.771,92 €	120002/0000/G/42F/48100/29/01
SEVILLA	109.563,30 €	120002/0000/G/42F/48100/41/01

Línea 8. Mediación intercultural de ámbito provincial. Cuantía total máxima destinada 193.143,54 euros de acuerdo con la siguiente distribución:

ALMERÍA	50.804,48 €	120002/0000/G/42F/48708/04/01
CÁDIZ	17.746,03 €	120002/0000/G/42F/48708/11/01
CÓRDOBA	13.608,89 €	120002/0000/G/42F/48708/14/01
GRANADA	20.851,78 €	120002/0000/G/42F/48708/18/01
HUELVA	19.217,78 €	120002/0000/G/42F/48708/21/01
JAÉN	12.693,39 €	120002/0000/G/42F/48708/23/01
MÁLAGA	36.952,22 €	120002/0000/G/42F/48708/29/01
SEVILLA	21.268,97 €	120002/0000/G/42F/48708/41/01

#### Sexto. Requisitos.

1. Para solicitar estas subvenciones las entidades deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 3 de la Orden de 15 de abril de 2011.

2. A excepción de las entidades locales, las demás solicitantes deben estar inscritas en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, como establece el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, de conformidad con el artículo 180 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

#### Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) de cada Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) de cada Cuadro Resumen.

Octavo. Órganos competentes para la tramitación y la resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 de cada Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 de cada Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Noveno. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-Anexo II que acompaña la presente Resolución, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) de cada Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de Resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

c) Aportar la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente.

d) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

Décimo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo según dispone el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo. Medios de notificación o publicación.

1. Conforme al artículo 21 de la orden, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, entre ellos el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 de cada Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 de cada Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. la resolución definitiva de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Duodécimo. Aportación de declaración responsable.

En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio por parte de la entidad solicitante de la subvención o ayuda, la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

Decimotercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de agosto de 2019.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.